DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
Resolución Nº 562

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2026-01117774- -GDEMZA-MESA#DGE, por que se tramita la necesidad de optimizar la actualización de datos en el Sistema de Gestión Educativa Integral “G.E.I.”; y

CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento y la actualización permanente de los datos relativos a estudiantes, docentes y la comunidad educativa en su conjunto resultan indispensables para fortalecer la gestión escolar, personalizar los trayectos de aprendizaje y facilitar la toma de decisiones basada en evidencia;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 121°, inciso b), establece que la planificación, organización y administración del sistema educativo es responsabilidad de las jurisdicciones;

Que, en el marco de los procesos de modernización del Estado, la Provincia de Mendoza ha implementado el Sistema G.E.I. (Gestión Educativa Integral), ratificado por la Ley N° 9599, como la plataforma única y oficial para la gestión de establecimientos, alumnos, docentes y procedimientos administrativos-pedagógicos;

Que es objetivo del Gobierno Escolar consolidar un sistema de información confiable que permita planificar acciones y gestionar los recursos de la Dirección General de Escuelas de manera eficiente;

Que, a nivel institucional, resulta imperativo dotar a las escuelas de mecanismos que agilicen la labor técnico-administrativa y favorezcan el análisis de datos para prevenir el abandono escolar y mejorar los indicadores de calidad educativa;

Que rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 7, el cual se comparte en todos sus términos;

Que de conformidad con lo normado por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, es el Director General de Escuelas la autoridad competente para intervenir;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Establézcase la obligatoriedad de la actualización anual de los datos de estudiantes, docentes, no docentes y personal administrativo en el Sistema de Gestión Educativa Integral “G.E.I.” en todos los establecimientos dependientes de esta Dirección General de

Escuelas.

Artículo 2do. - Fíjese el 30 de abril de cada año como fecha límite para la realización de dicha actualización, sin excepción alguna.

Artículo 3ro. - Determínese que el procedimiento de carga y actualización de datos de los estudiantes será responsabilidad de los docentes de aula y/o Preceptor/a de cada curso y división, según corresponda, quienes deberán mantener la información al día ante cualquier novedad que se produzca durante el ciclo lectivo.

Artículo 4to. - Determínese que el procedimiento de carga y actualización de datos de docentes, directivos, no docentes y administrativos estará a cargo del Secretario/a de la institución educativa, bajo las mismas condiciones de actualización permanente. El secretario será el responsable de mantener la planta funcional de la escuela actualizada, informando a la Junta Calificadora de Méritos, dentro de las 48 hs., de producidas las vacantes por jubilación de los docentes titulares del establecimiento.

Artículo 5to. - Establézcase que el Equipo Directivo de cada establecimiento será el responsable jerárquico de garantizar el cumplimiento de la presente norma en tiempo y forma, bajo apercibimiento de las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 6to. - Dispóngase la vigencia de las medidas contempladas en la presente resolución a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 7mo. - Facúltese a la Subsecretaría de Educación y a las Direcciones de Línea a dictar las normas complementarias, circulares o instructivos necesarios para adecuar la presente resolución a las particularidades de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Artículo 8vo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/03/2026	32547